

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**UNIDAD DE ENLACE**

**Oficio:** UE-583/2015

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información  
No. 0912000024215

Cuernavaca, Morelos, a 06 agosto de 2015.

**Estimado Ciudadano,**

En atención a su solicitud número 0912000024215 recibida el 25 de junio de 2015, misma que a continuación se transcribe:

*"Documento con la autorización para la realización de la obra para la ampliación de la autopista México-Puebla, específicamente en el cerro de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México." sic*

Otros datos para facilitar su localización:

*"A éste cerro también se le conoce como cerro del "Elefante". La ampliación de la autopista quizá implique también la construcción de un Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (metro) o Transporte Colectivo denominado "Mexibus". sic*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge Martín Jiménez Zarate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/SJC/0610/2015 y el Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Subdirector de Conservación y Modernización, mediante oficio GLAC/2153/2015, hago de su conocimiento lo siguiente:

- i. *"Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección Jurídica, Dirección de Infraestructura Carretera y en la Subdelegación Técnica de Puebla, no se desprende el documento mediante el cual se obtuvo la autorización para la realización de la obra de ampliación de la Autopista México-Puebla, [...]" sic*
- ii. *"[...] en los expedientes de la Dirección de Infraestructura Carretera y en la Subdelegación Técnica de Puebla, no obra ningún convenio o documento formulado con el Ejido Tlapacoya, con motivo de la Modernización de la Autopista México – Puebla, además este Organismo no se encuentra a cargo del algún proyecto relativo al sistema de transporte "Mexibus". sic*

*Derivado de lo anterior y de que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, el Comité de Transparencia analizará el caso y resolverá en consecuencia, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, dicho Órgano Colegiado en su décima segunda sesión extraordinaria de fecha 03 de agosto del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada relativa a autorización para la realización de la obra para la ampliación de la autopista México – Puebla, así como tampoco relativa a la construcción de un Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (metro) o Transporte Colectivo “Mexibus”, lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a partir del próximo 18 de agosto, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.*

*No obstante lo anterior y con fundamento en el Artículo 28 fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le sugiere que dicha información sea requerida a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de su Unidad de Enlace, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Artículo 20 del Reglamento Interior de la misma Dependencia.*

*Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.inai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del INAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.*

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



**Ing. Carlos Mario Priego Flota**

Titular de la Unidad de Enlace

Respuesta de la solicitud No. 0912000024215

PAR/GTCO\*